



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0110-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de junio de 2020

VISTO, el oficio N° 130-2020/P-CO-UNCA, oficio N° 034-VPI-UNCA-2020, informe N° 028-2020-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 018-2020 de fecha 05 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas* ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 123-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 049-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, con oficio N° 015-VPI-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020;

Que, mediante oficio N° 034-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de junio de 2020, el Vicepresidente de Investigación, solicita la modificación del artículo 18 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0110-2020/CO-UNCA

Dice:

Artículo 18°. Las investigaciones elaboradas para la obtención de grados y títulos profesionales no pueden ser publicadas sin autorización del autor; asimismo, las versiones digitales (repositorios universitarios) publicadas en el Repositorio de la UNCA, deben ceñirse a las directivas del Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI.

Debe Decir:

Artículo 18°. Las investigaciones elaboradas para la obtención de grados y títulos profesionales no pueden ser publicadas sin autorización del autor; asimismo, las versiones digitales (repositorios universitarios) publicadas en el Repositorio de la UNCA, deben adecuarse a los lineamientos establecidos por la Unidad de Gestión de la Investigación.

Que, mediante informe N° 028-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 03 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, en relación a la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, concluye que cumplen con los requisitos establecidos por el Modelo de Licenciamiento Institucional; por ende, debe ser aprobado con acto resolutivo;

Que, el Reglamento de Propiedad Intelectual, tiene por finalidad regular los derechos de autor, de propiedad intelectual, industrial y obtentor de variedades vegetales, de los docentes, estudiantes y personal profesional no docente, profesionales externos vinculados a la UNCA, que intervienen en las actividades académicas, de investigación y responsabilidad social;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye **una función esencial y obligatoria de la universidad**, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0110-2020/CO-UNCA

expresamente así lo establezcan”; concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: “*La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria*”; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;



Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante oficio N° 130-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2020, solicitó a la oficina de Secretaria General agendar en sesión de Comisión Organizadora la propuesta de modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación;



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 018-2020 de fecha 05 de junio de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora, considerando la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, acordaron por unanimidad APROBAR la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del Oficio N° 034-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de junio de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 034-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de junio de 2020, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 18 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme se detalla a continuación:

Dice:

Artículo 18°. Las investigaciones elaboradas para la obtención de grados y títulos profesionales no pueden ser publicadas sin autorización del autor; asimismo, las versiones digitales (repositorios universitarios) publicadas en el Repositorio de la UNCA, deben ceñirse a las directivas del Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0110-2020/CO-UNCA

Debe Decir:

Artículo 18°. Las investigaciones elaboradas para la obtención de grados y títulos profesionales no pueden ser publicadas sin autorización del autor; asimismo, las versiones digitales (repositorios universitarios) publicadas en el Repositorio de la UNCA, deben adecuarse a los lineamientos establecidos por la Unidad de Gestión de la Investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



 Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



 UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Jinet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL (e)